

REPORTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y AFLUENTES DE UN POLIGONO UBICADO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

***ACORDE A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN VIGENTES EN LA
CIUDAD DE MÉXICO O A LOS DECRETOS DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y A LOS CUERPOS LÓTICOS PRESENTES EN EL SITIO.***



RPA-06-2018

JUNIO 2018

I. ANTECEDENTES

Vista la solicitud con número de folio 206, de fecha 11 de junio de 2018, suscrita por la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Directora de Atención de Denuncias Ambientales "A", con relación a la investigación que realiza la Subprocuraduría de Protección Ambiental, bajo el expediente PAOT-2018-2084-SPA-1199, en la cual solicita:

"Se realice un análisis de zonificación de uso de suelo además de indicar el nombre del afluente que corre en el polígono definido por las siguientes coordenadas:"

Vértice	Coord. X	Coord. Y
1	475393,39	2137877,86
2	475527,67	2137818,34
3	475584,88	2137825,19
4	475661,05	2137756,08
5	475671,58	2137728,66
6	475645,43	2137638,23
7	475551,35	2137575,45
8	475413,93	2137556,9
9	475434,62	2137377,92
10	475518,87	2137116,28
11	475698,88	2137331,36
12	476071,19	2137488,17
13	476088,90	2137569,20
14	475904,32	2137517,31
15	475789,69	2137532,94
16	475739,98	2137576,26
17	475700,50	2137634,09
18	475723,54	2137745,78
19	475727,54	2137842,68
20	475818,16	2137987,00

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 87, 97, 98, 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones IV, V y IX, 6º, 7º, 40, 41, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º fracción IV, 13 y 224 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º fracciones III y XXVII, 6º fracción III, y 15 BIS 4 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 2º fracción XXIX, 4 fracción III, 50 fracción II, 52 fracciones VI, y VII, 102, 103, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el presente:

REPORTE TÉCNICO

II. OBJETIVO

1.- Determinar la zonificación de uso de suelo que le corresponde al polígono de interés, acorde con los instrumentos de planeación vigentes, los límites del polígono del Área Natural Protegida “La Loma” así como el nombre del afluente que corre por el mismo.

III. METODOLOGÍA

III.1 El polígono de interés se digitalizó a partir de las coordenadas proporcionadas, en el software *ArcMap 10.2*; una vez construido el polígono, este se sobrepuso en las siguientes capas de información geográfica:

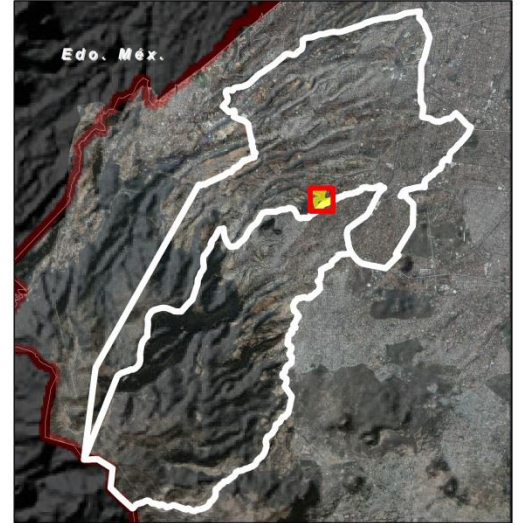
- 1) Mosaico de imágenes satelitales del sensor Quick Bird (2007-2008);
- 2) Capa digital del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la delegación Álvaro Obregón vigente (publicado en 2011); para determinar el uso de suelo correspondiente al sitio.
- 4) Capa digital de la poligonal del Área Natural Protegida “La Loma”, con fecha de decreto del 20 de abril de 2010 (Diario Oficial de la Federación);
- 5) Capa digital de la poligonal del Área de Valor Ambiental correspondiente a la “Barranca de Texcalatlaco”; con fecha de decreto del 28 de noviembre de 2012 (Gaceta Oficial del Distrito Federal);
- 6) Capa digital de la red hidrográfica de la subcuenca hidrológica del L. de Texcoco y Zumpango (RH26Dp_hl) disponible para su descarga en el portal del INEGI; con la finalidad de obtener el nombre de los cuerpos lóticos presentes en el sitio de interés.

IV. RESULTADOS

IV.1 Ubicación del polígono de interés.

La poligonal de interés se localiza dentro del suelo urbano de la delegación Álvaro Obregón y en menor medida dentro de la Delegación Magdalena Contreras Ciudad de México (ver Figura 1).

UBICACIÓN DEL POLÍGONO DE INTERÉS



Simbología	
	Polígono de interés
	Vértices de referencia

Información Cartográfica	
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 14N	
Projection: Transverse Mercator	
Datum: WGS 1984	
Units: Meter	

Vértices	Coord. X	Coord. Y	Vértices	Coord. X	Coord. Y
1	475393,39	2137877,86	11	475698,88	2137331,36
2	475527,67	2137818,34	12	476071,19	2137488,17
3	475584,88	2137825,19	13	476088,90	2137569,20
4	475661,05	2137756,08	14	475904,32	2137517,31
5	475671,58	2137728,66	15	475789,69	2137532,94
6	475645,43	2137638,23	16	475739,98	2137576,26
7	475551,35	2137575,45	17	475700,50	2137634,09
8	475413,93	2137556,9	18	475723,54	2137745,78
9	475434,62	2137377,92	19	475727,54	2137842,68
10	475518,87	2137116,28	20	475818,16	2137987,00

Figura 1.- Poligonal de interés compuesto por 20 vértices de referencia. Se observa que la poligonal se encuentra en su mayoría dentro de la delegación Álvaro Obregón, y en la parte Sureste abarca una pequeña sección de la Magdalena Contreras.

IV.2 Análisis de la Zonificación del uso de suelo correspondiente al polígono de interés.

El polígono se encuentra en suelo urbano dentro de las delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, por lo tanto la zonificación de uso de suelo correspondiente se consultó en los **Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras** tal como se establece en el artículo 33 Fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que a la letra dice:

...[Artículo 33. La planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los siguientes instrumentos]: ... mencionando en el numeral dos romano a... [II. Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano]...

El polígono de interés abarca 5 tipos de uso de suelo (se anexan tablas de actividades no permitidas para cada categoría):

- Correspondiendo 4 tipos de uso de suelo dentro del **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón** vigente (ver figura 4), el de Espacios Abiertos ubicado al Norte del mismo, Habitacional y Equipamiento al Centro del mismo, así como el correspondiente al de Área Natural Protegida “La Loma” en la zona Sur (Ver Fig. 5).

A continuación se describen los usos de suelo que se encuentran al interior del polígono de interés citados:

- 1) **El uso de suelo ocupado por Espacios Abiertos (EA)** delegación Álvaro Obregón: Se refiere a los parques, plazas y jardines públicos y áreas jardineadas de las vialidades, se permitirán las construcciones que establezcan las Normas Generales de Ordenación (NGO) números 5 (Fig. 2) y 6 (Fig. 3) y las concernientes al mantenimiento de los mismos espacios.

NORMA GENERAL DE ORDENACIÓN 5

ÁREA CONSTRUIBLE EN ZONIFICACIÓN DENOMINADA ESPACIOS ABIERTOS (EA)

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de abril de 2005.

En la zonificación denominada Espacios Abiertos (EA), el área total construida podrá ser de hasta el 10% de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 5%.

En dichas áreas, se permitirá la instalación de bibliotecas, centros de información, librerías y demás espacios públicos destinados a la educación, cultura, esparcimiento y recreación, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y opinión de la Delegación correspondiente.

Figura 2. Extracto de la NGO
Número 5

NORMA GENERAL DE ORDENACIÓN 6

ÁREA CONSTRUIBLE EN ZONIFICACIÓN DENOMINADA ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL (AV)

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de abril de 2005.

En la zonificación Áreas de Valor Ambiental (AV), el área total construida podrá ser de hasta el 5% de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 2.5%.

Se permitirá la instalación de canchas deportivas, áreas recreativas y de esparcimiento al aire libre, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría del Medio Ambiente.

Figura 3. Extracto de la NGO
Número 6

- 2) **Uso de suelo Habitacional (H)** aplica en zonas en las que actualmente existe este uso y que sus ventajas de localización y limitantes de servicios fomentan el mismo. En esta zona se debe evitar la proliferación de usos diferentes al habitacional a excepción de las áreas verdes.
- 3) **Uso de suelo Equipamiento (E)** permitirá la ubicación de inmuebles para equipamiento ya sea público o privado, regido bajo las leyes y reglamentos ambientales y de construcción vigentes.
- 4) **Uso de suelo Área Natural Protegida (ANP)** son espacios físicos naturales en donde sus ambientes originales no han sido suficientemente modificados por actividades antropogénicas, requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

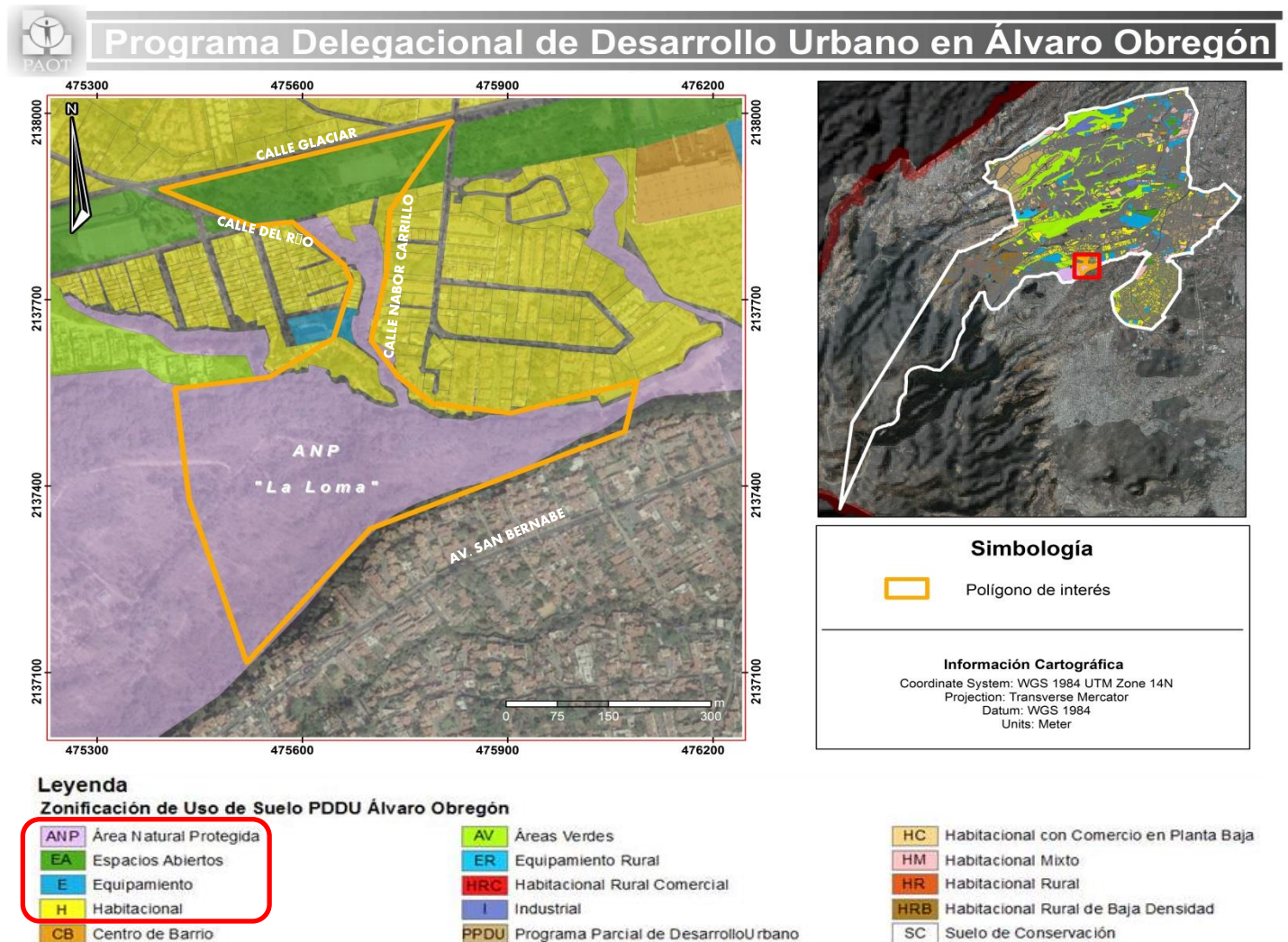


Figura 4. Zonificación de uso de suelo acorde al Programa Delegacional de Desarrollo en Álvaro Obregón.

El **Área Natural Protegida** comprendida por el polígono de interés corresponde al ANP **“La Loma”** misma que no cuenta con un programa de manejo, por lo tanto solo se menciona su **declaratoria del 20 de abril de 2010** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ocupando una superficie total de 77.3 ha.

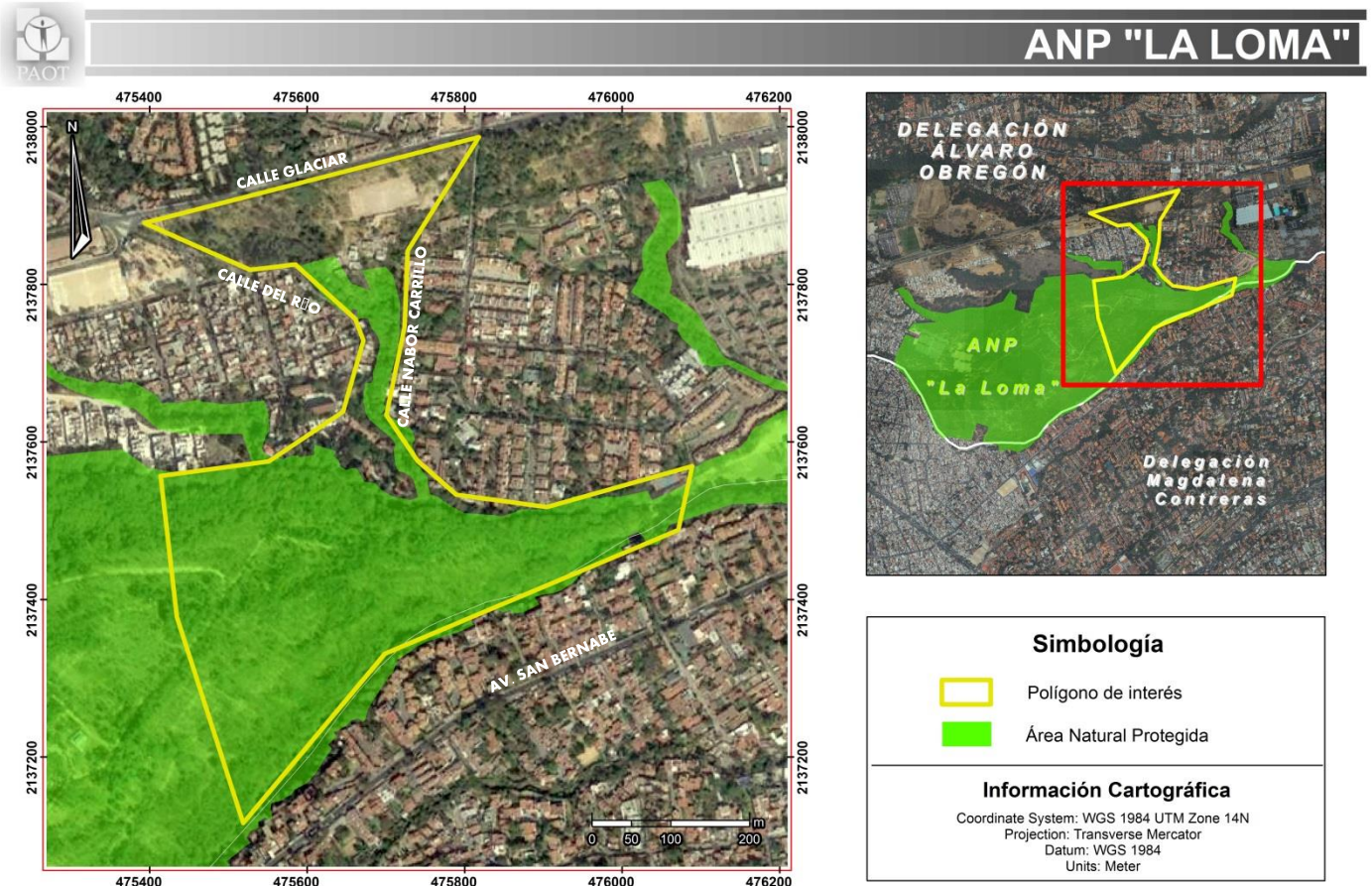


Figura 5. Sección del polígono de interés con respecto al área natural protegida “La Loma”.

El **Área Natural Protegida “La Loma”** fue decretada bajo la con **categoría de Zona de Conservación Ecológica**; expresamente definida en el artículo Tercero del documento que la promueve menciona que:

... [tiene por objeto mantener los suelos, así como cuidar su permanencia, mediante la realización de actividades de mantenimiento que protejan y resguarden a la zona de mayores daños ambientales y ecológicos, así como llevar a cabo las acciones que contribuyan a su restauración o de inducir cambios que contribuyan al mejoramiento ambiental y ecológico de la zona y en general, a la salud y calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal] ...

- El polígono de interés contiene además otro uso de suelo dentro del **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Magdalena Contreras** vigente (ver figura 6), el de Área al extremo Sureste del polígono de interés.

5. **Uso de suelo Área Verde (AV)** zonas que integradas por bosques y barrancas y en forma general espacios abiertos o ajardinados, mismos que proponen recuperar y conservar dado su alto equilibrio ambiental. Considerando a barranca Texcalatlaco uno de los elementos más representativos.

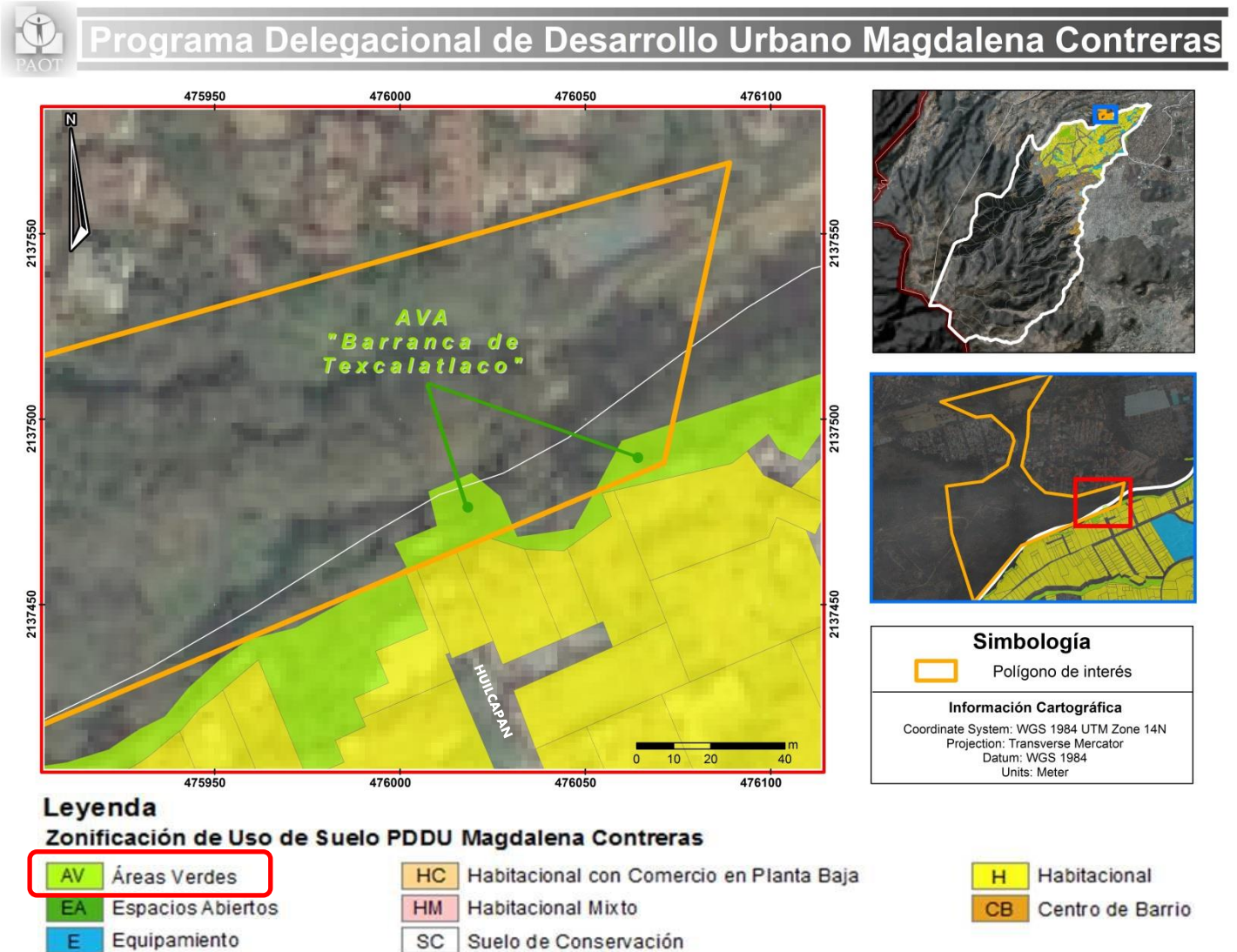


Figura 6. Zonificación de uso de suelo acorde al Programa Delegacional de Desarrollo en Magdalena Contreras.

La necesidad de proteger las **barrancas** de la Ciudad de México indujo a la Secretaría del Medio Ambiente CDMX a decretarlas como **Áreas de Valor Ambiental** mismas que son definidas, de acuerdo con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal (LAPTFD), como áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México. De acuerdo con el *artículo 90 Bis* de la LAPTFD clasifica las Áreas de Valor Ambiental en Bosques Urbanos y en Barrancas.

Áreas de Valor Ambiental con Categoría de Barranca

De acuerdo con la LAPTFD, una **Barranca** es definida como una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

El polígono de interés incluye en la sección sur una porción de la Barranca "Texcalatlaco" cuyo decreto data del 28 de noviembre de 2012, con una superficie total de 244,211.724 metros cuadrados ver la siguiente figura.

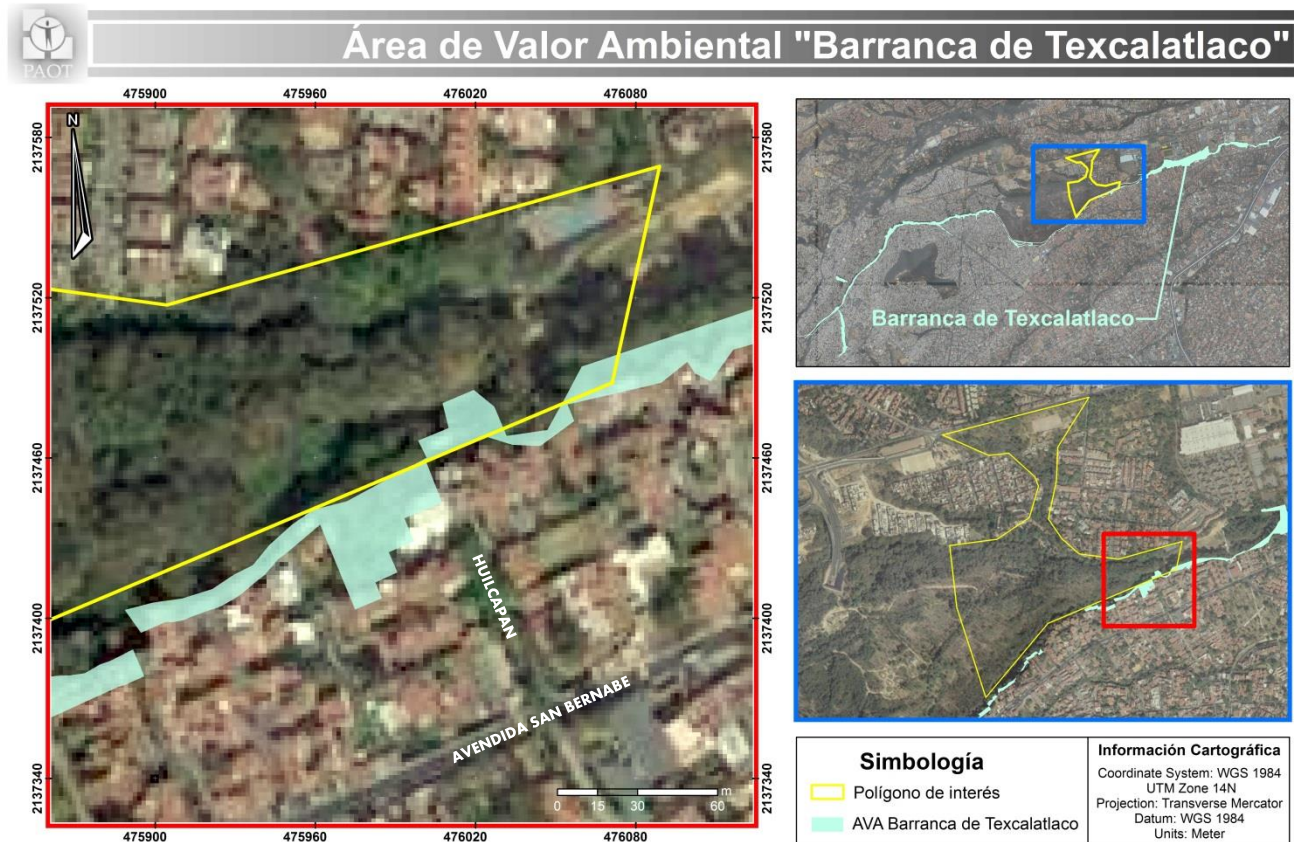


Figura 7. Sección del polígono de interés con respecto al área natural protegida "La Loma".

IV.3 Determinación del afluente que corre por el polígono de interés

Se determinó que el polígono de interés abarca una red de 2 escurrimientos o ríos intermitentes de los cuales uno proviene del arroyo San Ángel, el cual se encuentra ubicado fuera de la poligonal; estos escurrimientos recorren el sitio de interés en un sentido de Poniente a Oriente dentro del ANP "La Loma" hacia el punto más bajo según la pendiente tal como se observa en la figura 8.

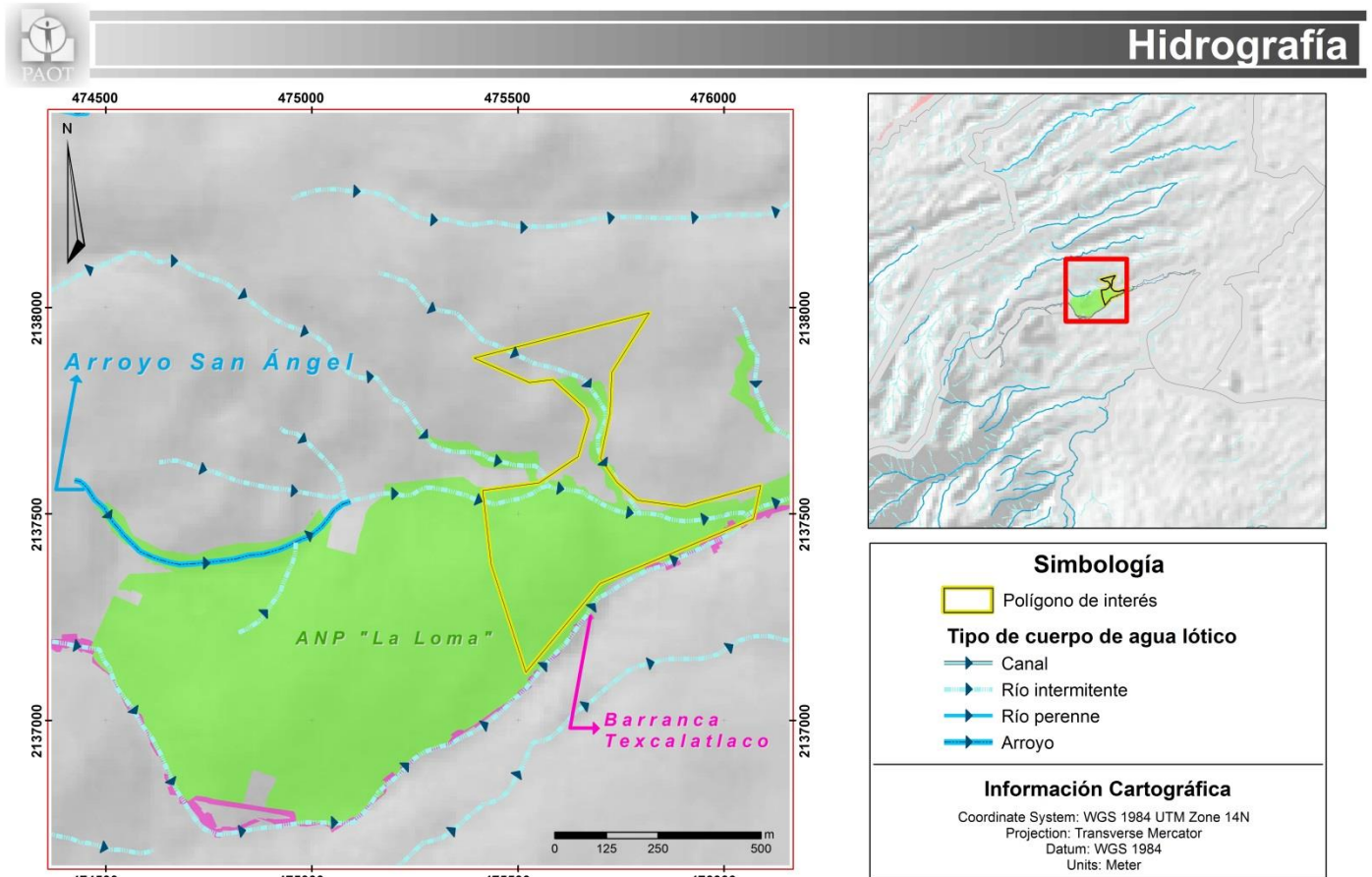


Figura 8. Hidrografía del polígono de interés sobre el relieve del terreno. Se observa en el modelo de relieve que los escurrimientos o ríos intermitentes que abarca la poligonal recorren el sitio en sentido desde las parte altas hacia el oriente influenciados por la pendiente del terreno.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERA.- La polígono de interés compuesto por 20 vértices de referencia, se encuentra dentro del suelo urbano de la Ciudad de México, abarcando dos delegaciones: Álvaro Obregón y Magdalena Contreras.

SEGUNDA.- Acorde con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, al polígono de interés le corresponden los siguientes usos de suelo:



Folio: SPA-DEDPA-RPA-06-2018

Habitacional, Equipamiento y Espacios Abiertos, además de que una parte está dentro del Área Natural Protegida “La Loma”.

TERCERA.- Acorde con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Magdalena Contreras, a una pequeña porción del polígono de interés le corresponde una zonificación de Área Verde, la cual coincide con la poligonal del Área de Valor Ambiental “Barranca Texcalatlaco”, y por tanto esa pequeña porción está dentro del AVA.

CUARTA.- El polígono de interés abarca dos ríos intermitentes que recorren el sitio en sentido poniente oriente, de los cuales uno proviene del arroyo San Ángel.



SIMBOLOGÍA			II Habitacional	HC Habitacional con Comercio en Planta Baja	HM Habitacional Medio	CB Centro de Barrio	E Equipamiento	AV Agua Verde
Uso Permitido <input type="checkbox"/> Uso Prohibido <input type="checkbox"/>								
NOTAS: 1- Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano. 2- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del DF, así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.								
Clasificación de Usos del Suelo								
Servicios	Servicios técnicos profesionales y sociales	Oficinas de gobierno en general, de organismos premiados y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosas						
		Estaciones de bomberos						
		Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares						
		Servicios especializados de salud	Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud					
		Servicios de educación preescolar y cuidado de menores	Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles)					
		Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal	Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación, pesas					

SIMBOLOGÍA			II Habitacional	HC Habitacional con Comercio en Planta Baja	HM Habitacional Medio	CB Centro de Barrio	E Equipamiento	AV Agua Verde
Uso Permitido <input type="checkbox"/> Uso Prohibido <input type="checkbox"/>								
NOTAS: 1- Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano. 2- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del DF, así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.								
Clasificación de Usos del Suelo								
Servicios	Servicios técnicos profesionales y sociales	Escuelas primarias, secundarias técnicas						
		Servicios de capacitación, educación e investigación en general	Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica					
		Servicios deportivos, culturales, recreativos, y religiosos en general	Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos y materiales en general					
			Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos					
			Jardines botánicos, zoológicos y acuarios, planetarios, observatorios o estaciones meteorológicas					
			Videogames, juegos electromecánicos, billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de mesa					
			Circos y Ferias temporales y permanentes					
			Salones para fiestas infantiles					
			Salones para banquetes y fiestas					
			Jardines para fiestas					
Servicios	Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal	Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loucheries, taquerías, fuentes de sodas, autojerías, torterías y cocinas económicas						
			Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, práctica de golf y squash					
			Campes de tiro, lienzos charros, chébes campesines, chébes de golf y pistas de equitación					
			Áreas de box y lucha, estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos y áreas turísticas					

SIMBOLOGÍA			II Habitacional	HC Habitacional con Comercio en Planta Baja	HM Habitacional Medio	CB Centro de Barrio	E Equipamiento	AV Agua Verde
Uso Permitido <input type="checkbox"/> Uso Prohibido <input type="checkbox"/>								
NOTAS: 1- Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano. 2- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del DF, así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.								
Clasificación de Usos del Suelo								
Servicios	Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones	Servicios de alimentos y bebidas en general	Comida para llevar o para suministrar por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor					
			Salones de baile y pistas					
			Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar					
			Cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervotecas y pulquerías					
		Servicios de hospedaje	Hoteles, moteles, albergues, hostales y casas de huéspedes					
		Servicios, reparación y mantenimiento a escala vecinal	Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y taserías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smoking) y renta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos; alquiler y reparación de artículos en general					
		Servicios de inhumación e incineración	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos					
			Cementerios, crematorio, mausoleos y criptas					
			Agencias funerarias, agencias de inhumación con y sin crematorio y velatorios					
		Servicios personales en general	Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles					
	Sanitarios públicos y baños públicos							
	Salas de masaje, SPA, camas de bronceado y baño sauna							
	Servicios de mensajería, correos, teléfonos y	Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión						

SIMBOLOGÍA			II Habitacional	HC Habitacional con Comercio en Planta Baja	HM Habitacional Medio	CB Centro de Barrio	E Equipamiento	AV Agua Verde
Uso Permitido <input type="checkbox"/> Uso Prohibido <input type="checkbox"/>								
NOTAS: 1- Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano. 2- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del DF, así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.								
Clasificación de Usos del Suelo								
Servicios	Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones	Telecomunicaciones en general	Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de telex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet					
		Servicios financieros, bancarios y fiduciarios, de seguros y similares	Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio					
			Moneos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño					
		Servicios de transporte de carga, de pasajeros en general y de almacenaje temporal	Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer					
			Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos; incluye servicios conexos de atención al público, vitos de encargo y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público					
			Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos					
		Servicios de transporte masivo de carga y pasajeros	Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, helipuertos					
		Estacionamientos públicos y privados	Estacionamientos públicos, privados y pensiones (sólo se permite en planta baja en la zonificación H)					
		Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general	Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tipografía de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoservicios y equipos de cómputo					
			Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado					
Industria	Producción manufacturera básica	Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general	Verificadores					
			Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo					
			Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, bojalería y pintura, cámaras, lavado mecánico/lubricación, molinos y convertidores catalíticos					
	Producción artesanal o microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial; producción de velas y jabones							

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En el Área de Valor Ambiental "Barranca Texcalatlaco" a que se refiere el presente Decreto, queda estrictamente prohibido:

1. La construcción de cualquier tipo de edificación, construcción o obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental, que no está definida por el Programa de Manejo, y no esté dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área está proporcionando.
2. Las actividades de reforestación, que utilicen especies no aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, y por la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental.
3. El establecimiento de cualquier asentamiento irregular.
4. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del Área de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, el Decreto de Declaratoria del Área, su Programa de Manejo o la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva.
5. La realización de actividades riesgosas.
6. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin la autorización correspondiente.
7. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos.
8. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona.
9. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.
10. Las demás actividades previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en los que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.